



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 599 -2011-GRJ/PR

Huancayo, 13 OCT. 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 029-2011/GRDS-SGDSIO de fecha 04 de Octubre de 2011, sobre Protocolo Regional; contra la Violencia Familiar y Sexual.

CONSIDERANDO:

Que, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979), aprobada en el Perú por Resolución Legislativa N° 23432 el 05 de Junio de 1982 y ratificada en 1995, y su Protocolo Facultativo firmado el 22 de Diciembre del año 2000 y ratificado el 09 de Abril del año 2001, señalan que los estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los perjuicios y prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que están basadas en la idea de la inferioridad o superioridad entre varones y mujeres; y generando el compromiso del Estado Peruano a garantizar el cumplimiento efectivo de esto en el país;

Que, la Convención Interamericana de Belem Do Pará (1994), aprobada por el Estado Peruano a través de la Resolución Legislativa N° 26583 de Marzo de 1996 y ratificada el 02 de Abril del mismo año, reconoce el respeto irrestricto a los derechos humanos; por lo que "Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de los derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos";



Que, el literal d) del Artículo 6º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece como uno de los objetivos a nivel social de la descentralización, la promoción del desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, el Artículo 47º literal d) de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada en parte por la Ley N° 27902, establece que: "Es función específica del Gobierno Regional en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación; el de promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos";

Que, la citada Ley en su Artículo 60º literal a) establece que es función del Gobierno Regional en materia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, el "formular, aprobar y evaluar las políticas (...) de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes y sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales".

En tal sentido, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROTOCOLO REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL, de acuerdo al siguiente detalle:

1. GRATUIDAD DE LA ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL:

Toda atención en casos de violencia familiar y sexual deberá ser gratuita.

2. ATENCIÓN DE LA VÍCTIMA EN UN AMBIENTE ADECUADO:

En aras de detectar las situaciones de violencia familiar y sexual, toda atención se debe llevar a cabo en ambiente adecuado, entendiéndose por ello privado y exclusivo para las (os) agraviadas (os).

3. PERFIL DEL PERSONAL QUE ATIENDE CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL:

El personal de las entidades que atienden directamente a las (os) agraviadas (os) o personas involucradas en hechos de VFYS, deberá tener un perfil psicológico adecuado, tener conocimientos sobre el tema de violencia familiar y sexual con enfoque de género, derechos humanos e interculturalidad y una atención con calidad y calidez.



7. INFORMACIÓN SOBRE PROCESO JUDICIAL.

Toda víctima de VFYS recibirá información clara y veraz sobre las diversas implicancias de entablar un proceso judicial, esto aún, cuando la persona decida no denunciar. La información será en relación a medidas de protección legal, garantías personales y sobre los temas vinculados al derecho de familia (tenencia, régimen de visita, alimentos, filiación, etc.). Esta información puede ser solicitada en diferentes instituciones: Ministerio Público, Policía Nacional, Centros de Emergencia Mujer (CEM), Defensoría del Pueblo y Colegio de Abogados.



8. TRASLADO DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA SEXUAL O MALTRATO INFANTIL A ALBERGUES O CASAS REFUGIO:

En caso se presente una denuncia de violencia sexual y/o maltrato infantil, se recomienda que de manera inmediata el (la) agraviado(a) sea trasladado directamente a fiscalía para formular la denuncia penal respectiva, con el fin de que sea sólo el fiscal quien le tome su manifestación, de manera que se evita la sobreexposición de la víctima. Del mismo modo, el presente protocolo sugiere que en caso se conozca de una denuncia fuera del horario de atención, por disposición de la fiscalía, si la víctima es menor de edad, esta ingrese a un albergue de manera transitoria y preventiva. Y de tratarse de una persona mayor de edad, se deben realizar los trámites necesarios para que la víctima pueda entrar a una casa refugio, para así evitar que la víctima vuelva con el agresor.



CONOCIMIENTOS DEL IDIOMA DE LA ZONA:

Los profesionales que estén vinculados a la atención de personas que han sufrido algún tipo de VFYS deberán tener conocimientos del idioma que se hable en la zona.



10. FLUJOGRAMA Y DIRECTORIO DE ATENCIÓN:

El personal que atienda casos de violencia familiar y/o sexual, deberá contar con un flujoograma de atención para la derivación de casos, así como un directorio actualizado de instituciones públicas y privadas que atienden casos, para de esta manera poder brindar información adecuada a las (os) agraviadas (os).

ARTÍCULO SEGUNDO.- APLICACIÓN, el presente Protocolo se aplicará a nivel de todos los sectores que trabajan contra la Violencia Familiar y Sexual, como herramienta de trabajo y consulta para los profesionales que actúan en este ámbito;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, realizar las acciones necesarias que garanticen el cumplimiento del presente Protocolo Regional;

4. PREFERENCIA EN LA ELECCIÓN DEL PROFESIONAL ESPECIALIZADO QUE BRINDE APOYO A LA VÍCTIMA:

Se debe tener en consideración la preferencia de la víctima, ello significa que las (os) agraviadas (os) pueden mostrar preferencia de hablar con un profesional que elijan, en cuyo caso se debe respetar su decisión.

5. PLAN DE CRISIS:

Aquellos sectores vinculados a brindar servicios de atención a casos VFYS deben contemplar la aplicación de un plan de intervención en crisis para las (os) agraviadas (os), el cual deberá incorporar conceptos como empatía y actitud de escucha. Es fundamental que las (os) agraviadas (os) se sientan escuchados, aceptados, entendidos y apoyados para que disminuya así la intensidad de la ansiedad.

6. PLAN DE SEGURIDAD ANTE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:

Ante la evidencia o sospecha que quien acudió al establecimiento es víctima de un caso de violencia intrafamiliar, y a fin de orientarla (o) para proteger su integridad física y la de su familia, la persona encargada de la atención a la víctima deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- a. Evaluar riesgo del (la) agraviado (a) al regresar a su casa.
- b. Si va a regresar a su casa, averiguar si tiene algún familiar o vecino (a) que viva cerca, y con quien se pueda coordinar para que esté pendiente del (la) agraviado (a).
- c. Averiguar si tiene alguna persona (familiar o vecina) donde se pueda quedar en caso de una emergencia).
- d. Asegurarse que la persona sabe la dirección y llegar a la misma incluso si es de noche.
- e. Recomendar que registre la casa para ver si hay armas, y que esconda todos los objetos punzo cortantes.
- f. Recomendar que esconda con alguien de confianza una bolsa con lo siguiente: ropa y zapatos para ella y sus hijos (por lo menos para un cambio o muda), artículos de aseo personal, juego de llaves de la casa, medicinas (si son necesarias, especialmente si ella o sus hijos (as) tienen algún tratamiento que cumplir), juguetes para sus hijos (as).
- g. Recomendar tener siempre a la mano o con una persona de confianza: documentos importantes: identificación personal, partida de matrimonio y/o nacimiento, algún documento que demuestre su domicilio (recibo de electricidad o agua), carnet de seguro social (si tiene) y número de cuentas bancarias, números de teléfonos importantes, algo de dinero, una tarjeta telefónica o monedas para realizar llamadas de teléfono, cosas de valor.
- h. En caso la (el) agraviada (o) viva lejos, realizar los trámites necesarios para que pueda acceder a una casa refugio.



ARTÍCULO CUARTO.- ES ATRIBUCIÓN de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, elaborar la Ordenanza Regional respectiva para su aplicación a nivel regional;

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la presente resolución a los órganos correspondientes, a las Direcciones Regionales, Organizaciones Civiles y demás Instituciones.

REGÍSTRESE COMUNIQUE Y ARCHÍVESE



Wladimir Roy Cerrón Rojas
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y demás fines
Hyo, 17 OCT. 2011

Rocario Lazo Leonardo
Rocario Lazo Leonardo
DIRECTOR REGIONAL DE COMUNICACIONES